

RESOLUCIÓN No. 2024056234 DE 6 de Diciembre de 2024 **Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241224475 de fecha 02/09/2024, el señor GIANPAOLO COMENCINI, actuando en calidad de Representante Legal de GIANPAOLO COMENCINI PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CC IMPORT, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024019366 de fecha 7 de octubre de 2024, el Instituto requirió en los siguientes términos:

1. Declarar la marca comercial VALLEPICCIOLA en las etiquetas de los productos VINO BLANCO CHARDONNAY PIEVASCIATA TOSCANA IGT (folio 42) y el VINO BLANCO PINOT NERO PIEVASCIATA ROSATO TOSCANA IGT (folio 43), toda vez, que no se registra, conforme a lo fundamentado en el numeral 5.1 Artículo 7 del Decreto 162 de 2021.
2. Ajustar en las etiquetas la leyenda obligatoria "El Exceso de Alcohol es Perjudicial para la Salud", es decir, que contrasten con el fondo sobre el cual están impresos, porque pierde el carácter preventivo de la leyenda.
3. Aportar las etiquetas corregidas por cada presentación comercial, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Mediante escrito No. 20241304669 de fecha 25/11/2024, el señor GIANPAOLO COMENCINI, actuando en calidad de Representante Legal de GIANPAOLO COMENCINI PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CC IMPORT, presentó respuesta al Auto No. 2024019366 de fecha 7 de octubre de 2024.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario, así mismo, presento respuesta satisfactoria al Auto No. 2024019366 de fecha 7 de octubre de 2024.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

El fabricante manifestó que los vinos producidos en un mismo momento y en igualdad de condiciones son identificados a través de un número de siete dígitos.

Los primeros dígitos indican el código interno asignado al producto; los siguientes dos dígitos indican el año de fabricación; los siguientes tres dígitos indican el día progresivo de embotellado.

Por ejemplo: L0720192 indica que el producto 07 fue embotellado el día 192 de 2020.

L: Lote.

07: Código interno asignado al producto.

20: Año de fabricación (2020).

192: Día progresivo de embotellado.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Decreto 1686 de 2012

En consecuencia, este Instituto,

RESOLUCIÓN No. 2024056234 DE 6 de Diciembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de 10 (diez) años al
PRODUCTO: VINO TINTO CHIANTI CLASSICO DOCG, VINO TINTO CHIANTI CLASSICO RISERVA DOCG, VINO TINTO CHIANTI CLASSICO GRAN SELEZIONE LAPINA DOCG, VINO BLANCO CHARDONNAY PIEVASCIATA TOSCANA IGT, VINO BLANCO PINOT NERO PIEVASCIATA ROSATO TOSCANA IGT marca VALLEPICCIOLA
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013644
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES): GIANPAOLO COMENCINI PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CC IMPORT con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S): VALLEPICCIOLA SOCIETA' AGRICOLA SRL con domicilio en ITALIA
IMPORTADOR(ES): GIANPAOLO COMENCINI PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CC IMPORT con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 13,51% Vol (+/- 1°).
CLASIFICACION: VINO
EXPEDIENTE No.: 20288887
RADICACIÓN No.: 20241224475

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado de los productos VINO TINTO CHIANTI CLASSICO DOCG, VINO TINTO CHIANTI CLASSICO RISERVA DOCG, VINO TINTO CHIANTI CLASSICO GRAN SELEZIONE LAPINA DOCG, VINO BLANCO CHARDONNAY PIEVASCIATA TOSCANA IGT, VINO BLANCO PINOT NERO PIEVASCIATA ROSATO TOSCANA IGT marca VALLEPICCIOLA en su presentación comercial de 750 ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 6 de Diciembre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyecto: mrincons. Legal. Claudia Escobar L. Coordinadora. Ana Bleydi Acevedo Isidro. Revisó: Amanda Díaz.